



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/432/2021 relativo a la solicitud de información con número de folio 00622821, solicitada por la Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Por otra parte, dando cumplimiento a la Aprobación de la Declaración de Inexistencia de información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/446/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000277, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Dando cumplimiento a la aprobación de la Declaración de Inexistencia para dar contestación al Recurso de Revisión RR/685/2019 relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, solicitada por la sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Visto para dar cumplimiento a la aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/676/2019 relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, solicitada por la sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

ANTECEDENTES

En fecha 06 de junio de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio por parte de la Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia sesione la Declaración Inexistencia de Información al Recurso de Revisión RR/432/2021 relativo a la solicitud de información con número de folio 00622821.-----

En fecha 06 de junio de 2022 se recibió vía correo electrónico oficio por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia sesione aprobación de la Inexistencia para dar contestación al Recurso de Revisión RR/446/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000277.-----

En fecha 07 de junio de 2022 en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia sesione la aprobación de la Inexistencia de Información, para dar contestación en relación al Recurso de Revisión REV/685/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119.-----

En fecha 07 de junio de 2022 en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al comité de Transparencia sesione la aprobación de la Inexistencia de Información, para dar contestación en relación al Recurso de Revisión REV/676/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119.-----



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Por tal motivo se requieren a las y los servidores públicos habilitados, por parte de la Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali, **Celene Quintana Martínez**, al Servidor Público Habilitado **Raymundo García Ojeda** por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, y por ultimo a **María Fernanda Uribe Correa**, de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones.

CONSIDERANDOS

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- **Fundamentación.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---De los Comités de Transparencia:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

De la Inexistencia de Información: --- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. --- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.
*Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la
Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.*

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de
Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo
que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la
solicitud.

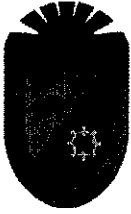
Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la
inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda
exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo,
tiempo y lugar.

III.- Motivación.

En relación al **Punto CUARTO**: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de
Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/432/2021 relativo a
la solicitud de información con número de folio 00622821, solicitada por la Secretaria del 24
Ayuntamiento de Mexicali.

En uso de la voz a la servidora pública habilitada por parte de la Secretaria del 24 Ayuntamiento e
Mexicali, Celene Quintana Martínez quien manifestó que:

"Por este medio quiero saber la base legal para que los empleados de CEMCA se vayan a paro. -
Copia del escrito donde los empleados manifiestan que se van a paro Laboral. -Plantilla de
personal que labora en CEMCA, adscritos, comisionados y por honorarios. -Horarios del personal
que labora en CEMCA. -Copia de oficio donde los empleados de base presentan su queja formal
ante la Secretaria de Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del
Estado, Municipios Estado, e Instituciones Descentralizadas de Baja California, de la cual deriva el
paro laboral que llevan a cabo. -Nombre del delegado sindical de CEMCA. -Motivo por el cual no
se ha llevado a cabo la modificación del Reglamento para el control de los animales domésticos
del municipio de Mexicali.- (sic).-Al respecto me permito informar que se giró oficio a la Jefa del
Departamento de Atención a Cabildo y al Subdirector Jurídico de La Secretaría del Ayuntamiento,
para hacer de su conocimiento que, existe RESOLUCION relativa al recurso de revisión
RR/432/2021, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de Baja California, relacionada a la petición de información remitida
por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00622821, en la cual
el Órgano Garante resuelve que no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la
parte recurrente. Por lo tanto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Órgano
Garante determino MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de información
00622821, para los siguientes efectos, atienda de manera congruente y exhaustiva los
planteamientos relativos a: 1.- El sujeto obligado deberá asumir su competencia para generar la



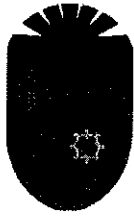
RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

información solicitada y pronunciarse de manera congruente y exhaustiva sobre el motivo para que no se haya reformado el Reglamento para el control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California. En debida respuesta al documento antes mencionado, se recibió oficio de Lic. Moises Anguiano Escobedo, Subdirector Jurídico de La Secretaría del Ayuntamiento, en cual nos informa que la información requerida no es competencia de esta Subdirección Jurídica, toda vez que la atribución para presentar reformas a los Reglamentos Municipales es del Ayuntamiento de Mexicali, de conformidad a lo previsto por el artículo 5 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que a la letra dice: ARTÍCULO 5.- Atribuciones.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes atribuciones: V.- Aprobar y expedir reglamentos, el Bando de Policía y demás circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial'. En respuesta al documento antes mencionado, se recibió oficio de Lic. Roxana Cristina Vasquez Armenta, Jefa del Departamento de Atención a Cabildo, en cual nos informa que después de una búsqueda en sus archivos, así como un análisis de la información peticionada, se advierte que este Departamento no se encuentra en posesión de la información que se solicita, toda vez que los datos a que hace referencia, no se encuentran relacionados con las atribuciones, facultades, competencia o funciones del Departamento de Atención a Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento. Por lo anterior expuesto se solicita sesione el Comité de Transparencia para que declare la inexistencia de la información, con esto poder dar contestación a la resolución del RR/432/2021, del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la cual el Órgano Garante determino MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de información 00622821. Sin más por el momento me despido de Usted, reiterándole mi respeto y consideración.-----

En relación al Punto QUINTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/446/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000277, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En uso de la voz el servidor público habilitado por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 24 Ayuntamiento e Mexicali, Raymundo García Ojeda quien manifestó que:----- Solicitamos la Inexistencia del documento que se está solicitado en la solicitud de información 020058722000277, que a la letra dice "solicito el diagnóstico de la Unidad Coordinadora de Transparencia 2017 a 2020, elaborados y actualizados, nombre del responsable de elaborar el diagnóstico de la Unidad Coordinadora de Transparencia, reglamentos, documentos formales donde los titulares de la Unidad de Transparencia, encargado de elaborar, para que este ordenara la resolución de tales diagnósticos, todo lo anterior con base en un instrumento emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, donde se observa que es aplicable que cada sujeto obligado de transparencia mismo que se adjunta, en el presente curso, observe también que el propio instrumento se observa que tal diagnostico debe de ser publicado como obligación



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

de transparencia, por lo que en cuanto a mi derecho humano de acceso a la información y sus garantías individuales, estimo agotar y les pido respetuosamente observen, el principio de oportunidad que garantiza a mi derecho de acceso, esto con la finalidad de que se me entregue la información dentro del plazo de esta solicitud y que como es de dominio público, es una obligación de transparencia, para que cada sujeto debe tenerla generada y publicada por los periodos que se nos indican". Respecto a la solicitud de información antes mencionada, nos dimos a la tarea de investigar a qué tipo de diagnóstico se refiere, estamos hablando de un diagnóstico que viene relacionado con el tema de derechos humanos y grupos vulnerables, solicitamos la búsqueda exhaustiva en los archivos de la unidad de los años 2017 y 2020, información que no se encuentra en ningún archivo, nosotros pensamos que en ese tiempo no se realizaron tales diagnósticos, por tal motivo estamos solicitando al comité se declare la inexistencia, de la información antes mencionada.

En relación al Punto SEXTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de revisión RR/685/2019 relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En uso de la voz a la servidora pública habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento e Mexicali, María Fernanda Uribe Correa quien manifestó que:-----

Para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión identificado con el número REV/685/2019, se vinculó a la sindicatura municipal para la entrega de la información del punto 9.- Archivo que contenga las actas elaboradas por personal de la Sindicatura Municipal con motivo de las revisiones, realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019 a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los depósitos vehiculares concesionados por el Ayuntamiento de Mexicali"; si viene cierto esta no es una facultad propia de la Sindicatura Municipal, en su momento vinculo, sin embargo con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que señala que: "Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la Información solicitada"; solicitó en fecha dieciséis de mayo del presente año, mediante oficios DJ/778/2022 y DJ/779/2022, llevar a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos digitales y físicos que integran la Dirección de Responsabilidades Administrativas y la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal respectivamente; sin embargo, para dar respuesta a lo petitionado, mediante oficios DRA/2679/2022 y oficio s/n, tuvieron a bien informar a este sujeto obligado, que una vez realizada Una búsqueda minuciosa en sus archivos digitales y físicos, en carpetas y demás documentación no se localizó información relacionada con la presente solicitud. Por lo anterior expuesto, motivado y fundado, solicito a usted, declare la inexistencia de la información solicitada respecto al punto número 9 de Recurso de Revisión RR/685/2019



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

derivado de la solicitud identificada con el folio 01117119, una vez que sesione el Comité de Transparencia, esto con fundamento en el artículo 54 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, fracción tercera, cuando en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia ordenara, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida de su ejercicio, facultades, competencias o funciones, es por eso que esta no es una facultad propia de sindicatura, es por ello que solicitamos la Inexistencia de Información en relación al punto número 9.

En relación al Punto SÉPTIMO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/676/2019 relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, solicitada por la sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En uso de la voz a la servidora pública habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, María Fernanda Uribe Correa quien manifestó que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al Recurso de Revisión identificado con el número REV/676/2019, mismo que vinculo a la Sindicatura Municipal en el punto 9.- Archivo que contenga las actas elaboradas por personal de la Sindicatura Municipal con motivo de las revisiones, realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019 a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los depósitos vehiculares concesionados por el Ayuntamiento de Mexicali"; cabe mencionar que si bien es cierto esta no es una facultad propia de Sindicatura Municipal, pero como existe una vinculación y en posibilidades de transparentar se giraron los oficios correspondientes a las diferentes departamentos que comprenden Sindicatura Municipal, si bien es cierto, en esta solicitud se está pidiendo la inexistencia de la información antes mencionada; y con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que señala que: "Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"; solicitó en fecha dieciséis de mayo del presente año, mediante oficios DJ/776/2022 y DJ/777/2022, llevar a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos digitales y físicos que integran la Dirección de Responsabilidades Administrativas y la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal respectivamente; sin embargo, para dar respuesta a lo petitionado, mediante oficios DRA/2629/2022 y oficio s/n tuvieron a bien informar a este sujeto obligado, que una vez realizada una búsqueda minuciosa en sus archivos digitales y físicos, en carpetas y demás documentación no se localizó información relacionada con la presente solicitud. Por lo anterior expuesto, motivado y fundado, solicito a usted, declare la Inexistencia de la Información solicitada respecto al punto número 9 de la solicitud identificada con el folio 01117119, una vez que sesione el Comité de Transparencia, esto con fundamento en el artículo 54 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Información Pública para el Estado de Baja California.-----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.-----

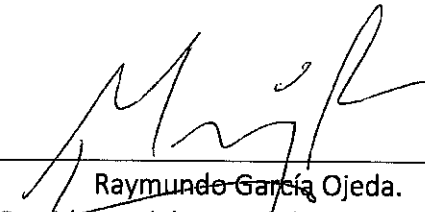
RESUELVE

PRIMERO. - En relación al CUARTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/432/2021 relativo a la solicitud de información con número de folio 00622821, solicitada por la Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. En relación al QUINTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/446/2022 relativo a la solicitud de información con número de folio 0200587220200277, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

q
TERCERO.- En relación al SEXTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/685/2019 relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO: En relación al SEPTIMO punto del Orden del día, se APRUEBA la Declaración de Inexistencia de Información para dar contestación al Recurso de Revisión RR/676/2019 relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, solicitada por la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.


Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Claudia Garzon Aguilar
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 09 de junio de 2022.